



CUT: 62858-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0198-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 10 de marzo de 2023

VISTOS:

El planteamiento de rectificación de la Resolución Directoral N° 052-2022-ANA-AAA.CO, signado con el CUT N° **62858-2021**; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2022-ANA-AAA.CO, se estableció la responsabilidad de Walter Manuel Charaja Roque y se le impuso sanción de multa de 0,5 UITs (cero coma cinco Unidades Impositivas Tributarias), vigentes a la fecha de cancelación, por la comisión de la infracción establecida en el literal: "g) "Destinar las aguas a predio distinto para el cual fueron otorgadas sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua" del artículo 277 del Decreto Supremo 01- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Memorando N° 0458-2023-ANA-OA-UEC se plantea la necesidad de rectificar la Resolución Directoral N° 052-2022-ANA-AAA.CO, respecto del documento nacional de identidad del administrado en la parte expositiva.

Que, verificado el sistema de consulta del RENIEC, se aprecia que el número de DNI (CUI) que corresponde a Walter Manuel Charaja Roque es el N° 29284996, por lo que, al respecto, corresponde disponer la rectificación por error material en el sentido indicado.

Que, al respecto el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, conforme lo expuesto debe procederse a la rectificación de la Resolución Directoral N° 052-2022-ANA-AAA.CO en los términos antes indicados.

Que, asimismo, se advierte que Granja Rinconada del Sur S.A. ha interpuesto recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 052-2022-ANA-AAA.CO, por lo que debe disponerse, en conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA, elevarse los actuados al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.

Que, con lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR la parte expositiva (vistos) de la Resolución Directoral N° 052-2022-ANA-AAA.CO, conforme a lo siguiente:

Donde dice: DNI 29294996

Debe decir: DNI 29284996

ARTÍCULO 2º.- Disponer la ratificación de la Resolución Directoral N° 052-2022-ANA-AAA.CO, en todo lo que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Walter Manuel Charaja Roque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA